



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 004076-2022-JN/ONPE

Lima, 02 de Noviembre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 0002186-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana MANUELA GUADALUPE PARRA CASTRO, excandidata al Congreso de la República durante las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 por no presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; así como el Informe N° 005857-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 002186-2022-JN/ONPE, del 15 de junio de 2022, se sancionó a la ciudadana MANUELA GUADALUPE PARRA CASTRO, excandidata al Congreso de la República (en adelante, la administrada) con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Congresales Extraordinarias (ECE) 2020, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP:

Al realizar la revisión del expediente, se constata que, en el presente procedimiento administrativo sancionador (PAS), el plazo para resolverlo y notificar lo resuelto a la administrada venció antes de que este última fuese notificada con la Resolución Jefatural N° 002186-2022-JN/ONPE;

Así tenemos que, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "[t]ranscurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

En la presente oportunidad, al tratarse de un PAS por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña electoral en el marco de las ECE 2020, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE¹;

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado a la administrada el 18 de noviembre de 2021, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 18 de julio de 2022². A pesar de ello, hasta la fecha no se notifica la resolución que sancionó a la administrada;

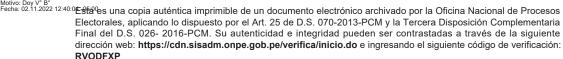


Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 02.11.2022 14:18:26 -05:00



Firmado digitalmente por TANAKA TORRES Elena Mercedes FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B°

² A efectos del cómputo de plazo, se ha considerado la suspensión del cómputo de plazos administrativos dispuesta por la ONPE con base en el numeral 5 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.





¹ Es la normativa aplicable en aplicación de los principios de irretroactividad y *tempus regit actum*, así como en consideración del derecho a no ser desviado del procedimiento prestablecido por ley.



En consecuencia, al haber vencido el plazo para notificar la resolución respectiva, corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 002186-2022-JN/ONPE y archivar el PAS seguido contra la administrada;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios:

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra MANUELA GUADALUPE PARRA CASTRO y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 002186-2022-JN/ONPE, por los fundamentos expuestos.

<u>Artículo Segundo</u>.- **NOTIFICAR** a la ciudadana MANUELA GUADALUPE PARRA CASTRO el contenido de la presente resolución.

<u>Artículo Tercero</u>.- **REMITIR** el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda según sus competencias.

<u>Artículo Cuarto.</u>- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional <u>www.onpe.gob.pe</u> y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/mgh

